

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOCE (12) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320190001700

Téngase en cuenta que con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante el 27 de julio de 2021, se interrumpió el término concedido por auto de 19 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del numeral 2° del art. 317 del Código General del Proceso.

Revisado el proceso de la referencia, deberá intentarse nuevamente el trámite de la notificación a las demandadas como quiera que los avisos fueron remitidos en vigencia del Decreto 806 de 2020, el cual prevé que la parte demandante debe remitir el mismo, sin necesidad de citatorio, al demandado a su dirección ya sea física o electrónica, el cual debe reunir las exigencias señaladas en el art. 292 del CGP, informando a la parte demandada el correo electrónico de este Despacho a efecto de que pueda ponerse en contacto con el mismo, adjuntando de forma completa los traslados, esto es el escrito de demanda con sus anexos, y los autos objeto de notificación, a efecto de tener por surtida la notificación por aviso; allegando posteriormente a este Despacho el correspondiente mensaje de datos que acredite lo remitido, **junto con el acuse de recibido del ordenador**, conforme a lo dispuesto por el inciso final del numeral 3° del art 391 del CGP, o en su caso, la certificación expedida por la empresa de correo junto con los cotejos.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación de las demandadas conforme a los lineamientos ya señalados.

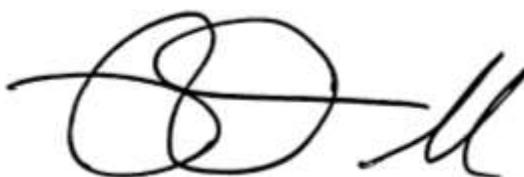
Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

Requírase igualmente a la Dra. ELISA PEÑA RUIZ, a efecto de que en el término de 3 días allegue por correo electrónico a este Despacho, poder otorgado en legal forma por la pasiva para actuar en el asunto de la referencia.

Desde ya adviértase a la misma que no hay lugar a decretar el desistimiento tácito en el proceso de la referencia como quiera que el apoderado demandante intentó la notificación de las demandadas enviando los citatorios y avisos correspondientes el 6 de marzo y 4 de junio de 2020, con lo que interrumpió el término de requerimiento como ya se indicó, sumado a que con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, por disposición legal no corrieron términos en los Despachos Judiciales del país entre el 13 de marzo de 2020 y el 30 de junio del mismo año, habiéndose allegado correo electrónico por la parte actora acreditando las diligencias el día 27 de julio de 2020, razón por la que no se cumplen las exigencias dispuestas por el art. 317 del CGP para dar por terminado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **13 de agosto de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **052** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Civil 043

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f85a73b738558d81dbaf19f54d3b3c3da73b9dffce18659bb8a46a2b0b1b4220

Documento generado en 12/08/2021 06:38:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.